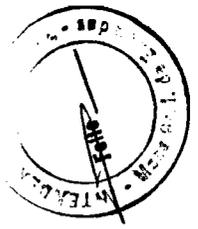
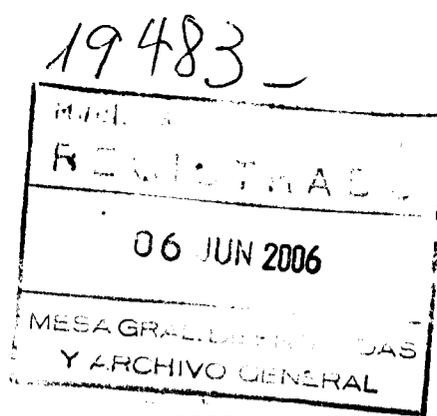




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 7.994)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Trigueros, mediante el cual instituye un Régimen de Reciprocidad entre la Municipalidad de Rosario y Personas Físicas y/o Jurídicas para suscribir convenios con relación a señalización de calles.

El autor del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos: “VISTO: La ausencia o deterioro de muchos de los señaladores que deben indicar datos elementales respecto de las arterias de nuestra ciudad tales como nomenclatura, altura y sentido de circulación. Y CONSIDERANDO: Que usos, costumbres y normas “universales” suponen a la información citada como un aspecto básico requerido para la orientación del vecino e imprescindible para el visitante en toda gran ciudad. Que todas las esquinas de cada barrio deben poseer la tradicional señalización vial vertical indicando nombre y sentido de la calle en tanto que en el casco céntrico, sus aledaños, en avenidas y centros comerciales, entre otros, a los datos citados debe sumársele la “altura” y exhibirse mediante el uso de postes y carteles, logrando con estas prevenciones que la información además de adecuada resulte accesible. Que concretar plenamente la obligación que al respecto le cabe a la administración tiene su correlato en una importante erogación de fondos, motivo por el cual y sin que ello signifique resignar facultades indelegables cabe considerar alternativas que desde el campo de lo privado permitan su financiamiento y consecuente ahorro. Que ordenanzas emanadas de este Cuerpo instituyen regímenes tales como el “padrinazgo” que sintetizando significa que a partir de convenios de colaboración para el logro de fines determinados el municipio concede con limitaciones, ciertas prerrogativas a privados en reciprocidad por el cumplimiento de determinadas obligaciones que estos toman a su cargo”.

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Institúyese un Régimen de Reciprocidad entre la Municipalidad de Rosario y Personas Físicas y/o Jurídicas excepto a Partidos Políticos y Ordenes Religiosas, Empresas de publicidad y/o agencias de publicidad o empresas que promuevan o representen marcas o productos que cierta o presuntamente fueran nocivos para la salud, a efectos que mediante la suscripción de convenios con las mismas, se provea por determinado tiempo y sin costo para el erario, de la señalización de nomenclatura de las calles, alturas y sentidos de circulación de las mismas y/o de mobiliario urbano en espacios públicos.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo mediante la publicidad dirigida a obtener interés y adhesión por parte de potenciales contratantes, promoverá el llamado a licitación ofertando la liberación de espacios de publicidad destinados a promocionar exclusivamente empresas y/o marcas, que conjuntamente con la institucional del municipio estarán insertos en la señalización, cuyo costo de realización, instalación y mantenimiento estarán a cargo de los particulares interesados en el régimen de reciprocidad.

Art. 3º.- En los distintos convenios el Departamento Ejecutivo acordará en forma proporcional, adecuado con la inversión de los terceros los plazos de duración, áreas concedidas, estética de la obra, especificaciones técnicas y materiales, etc. estableciendo cláusulas de resolución favorables ante incumplimientos o por razones de Estado, reservando para sí todas las potestades jurisdiccionales y previendo formas de supervisión permanente sobre la ejecución pautada y sanciones por incumplimiento entre otras.


Claudia Adriana Alongi
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



Art. 4°.- En los casos que hubiera varios interesados en el presente Régimen de Reciprocidad, el Departamento Ejecutivo tendrá en cuenta como pautas para la selección, la propuesta integral y las ventajas favorables de cada una, priorizando las ofertas locales.

Art. 5°.- El Municipio, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, estructurará cada contrato con las cláusulas que además de las impuestas por la presente, estime convenientes para garantizar la preservación absoluta de las competencias del municipio y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los terceros.

Art. 6°.- Derógase el artículo 25 del Decreto-Ordenanza N° 4183/77 (Código de Publicidad) y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2006.-




Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarrin
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 131522-P-2004 CM.-

Expediente Nº 19.483/06
Fs. 2
Ref. Ordenanza Nº 7994

Rosario, "Cuna de la Bandera" 16 de junio de 2006.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal
y dése a la Dirección General de Gobierno.


Dra. C.P. CLARA GARCÍA
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario